

#### INFORME DE INTERVENCION N° 31 19.02.2018

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHA) y 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo primero del Título sexto de la citada Ley, con relación al expediente para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en los artículos 162 a 168 de TRLRHL el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio

Asímismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
  - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido

a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

**SEGUNDO.** No se han cumplido los plazos de formación y presentación de los presupuestos que establece el artículo 168.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018 está integrado por los Presupuestos de Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Radio, del Patronato Municipal de Turismo, así como por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de Roche Sociedad Anónima Municipal, presentándose debidamente nivelados con el siguiente resumen consolidado por capítulos:

|             |               | Ì           |            |              |                 |
|-------------|---------------|-------------|------------|--------------|-----------------|
|             | INGRESOS      |             |            |              | COME OF TO A DO |
| CAP.        | AYUNTAMIENTO  | P.M.TURISMO | P.M.RADIO  | ROSAM        | CONSOLIDADO     |
| 1           | 11.392.000,00 |             |            |              | 11.392.000,00   |
| <del></del> | 250.900,00    |             |            |              | 250.900,00      |
| <del></del> |               | 1.700,00    | 18.000,00  | <del></del>  | 6.238.766,50    |
| 3           | 6.219.066,50  |             |            | 333.678,40   | 6.503.991,73    |
| 1 4         | 6.150.313,33  | 319.754,06  | 131.562,29 |              |                 |
| 5           | 655.500,00    | 50,00       | 30,00      | 885.690,21   | 1.452.357,81    |
| 6           |               |             |            | 177.490,54   |                 |
| 7           | 2.077.990,79  | 5.500,00    | 13.000,00  | 459.714,65   | 2.537.705,44    |
| 8           | 45.000,00     |             | 3.000,00   |              | 51.000,00       |
| <u> </u>    | 13.000,55     |             |            |              |                 |
| 9           | 26.790.770,62 | 330.004,06  | 165.592,29 | 1.856.573,80 | 28.604.212,02   |

| 1    | GASTOS        |                                       |            |              |               |
|------|---------------|---------------------------------------|------------|--------------|---------------|
| CAP. | AYUNTAMIENTO  | P.M.<br>TURISMO                       | P.M.RADIO  | ROSAM        | CONSOLIDADO   |
| 1    | 11.098.211,49 | 153.654,06                            | 135.479,29 | 233.505,00   | 11.620.849,84 |
| 2    | 7,998.751,00  | 167.500,00                            | 14.013,00  | 731.005,70   | 8.822.357,30  |
| 2    | 307.100,00    | 100,00                                | 100,00     | 222.458,23   | 529.758,23    |
| 4    | 2.100.689,35  | 250,00                                |            |              | 1.669.623,00  |
| 6    | 4.275.517,78  | 5.500,00                              | 13.000,00  | 90.561,74    |               |
| 7    | 18.500,00     | <u> </u>                              |            |              |               |
| 8    | 45.001,00     | 3.000,00                              | 3.000,00   |              | 51.001,00     |
| 9    | 947.000,00    | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |            | 579.043,13   | 1.526.043,13  |
|      | 26.790.770,62 | 330.004,06                            | 165.592,29 | 1.856.573,80 | 28.604.212,02 |



CUARTO. Examinado el expediente contiene la documentación esencial a que se hace referencia en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO. En el informe económico financiero al Presupuesto Municipal, con base en los informes de la Sección de Recursos Humanos, se analiza la adecuación de los créditos del capítulo I de gastos de personal a la situación de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para 2018. En el Presupuesto, además de las vigentes retribuciones del personal sin incremento respecto de las de 2017, se han consignado créditos para un posible incremento de un 1,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, créditos que solo podrán ejecutarse, en su caso, conforme autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, debiendo declararse hasta entonces su no disponibilidad.

Se reitera por esta Intervención que la retribución del "complemento compensatorio por antigüedad", que vienen percibiendo los funcionarios municipales pertenecientes a los grupos A2, C1, C2 y E, vulnera el artículo 93 de la Ley de Bases de Régimen Local y constituye un suplemento sobre los importes que legalmente deben percibir los funcionarios en concepto de trienios, excediendo el importe conjunto (trienios + complemento) los importes fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 vigentes por prórroga para 2018.

Asimismo, el Presupuesto incluye una dotación para "Premios de vinculación/jubilación funcionarios" que igualmente vulnera el artículo 93 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación en su sesión de 26 de noviembre de 2015, por requerimiento de la Delegación del Gobierno de fecha 17 de marzo de 2015, anuló del Acuerdo de Mejoras de los Funcionarios tanto el artículo 53, que establecía el complemento compensatorio por antigüedad, como los artículos 15, 16 y 18 que establecían los premios de vinculación y jubilación, por consiguiente su consignación y retribución carece absolutamente de respaldo jurídico alguno, pudiendo derivarse responsabilidades a las autoridades que ignorando lo informado las autoricen y abonen.

En relación a las contrataciones de personal laboral temporal, solo proceden en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estas contrataciones, en todo caso, se deben adecuar a los principios de acceso al empleo público establecidos en el art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEXTO.** El Ayuntamiento tiene establecidas en el Presupuesto Municipal subvenciones nominativas por importe de 142.000 euros, descritas en el Base de Ejecución nº 18, incluyéndose el plan estratégico de subvenciones que exige el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**SEPTIMO.** Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, detallado en informe independiente, se expresa en los siguientes resultados consolidados:

|              | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA |                        |                              |                                |  |  |
|--------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|--|
| ENTIDAD      | INGRESO NO<br>FINANCIERO   | GASTO NO<br>FINANCIERO | AJUSTES<br>PROPIA<br>ENTIDAD | AJUSTES<br>OPERAC.<br>INTERNAS | CAPACIDAD<br>NECESIDAD<br>FINANCIACIÓN |  |
| AYUNTAMIENTO | 26.745.770,62              | 25.798.769,62          | -44.815,11                   |                                | 902.185,89                             |  |
| P. M TURISMO | 327.004,06                 | 327.004,06             | 11.967,08                    |                                | 11.967,08                              |  |
| P. M. RADIO  | 162.592,29                 | 162.592,29             | 1.645,91                     |                                | 1.645,91                               |  |
| ROSAM        | 1.770.145,00               | 955.174,52             |                              | -                              | 814.970,48                             |  |
| TOTAL        | 29.005.511,97              | 27.243.540,49          | -31,202,12                   |                                | 1.730.769,36                           |  |

| ENTIDAD      | GASTO<br>COMPUTAB<br>AVANCE LIQUID.<br>2017 (1) | (2)=1*(1+TRCP<br>IB) | AUM/DISM<br>(ART.<br>12.4)(3) | LÍMITE DE LA<br>REGLA GASTO<br>(4)=(2)+(3) | PREV.GASTO<br>COMPUTABLE<br>2018 |
|--------------|---|----------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 20.459.368,48                                   | 20.950.393,32        |                               | 20.950.393,32                              | 21.164.876,50                    |
| P.M. TURISMO | 295.170,86                                      | 302.254,96           |                               | 302.254,96                                 | 313.824,90                       |
| P. M. RADIO  | 151.332,24                                      | 154.964,21           |                               | 154.964,21                                 | 154.363,68                       |
| ROCHE S.A.   | 813.670,58                                      | 833.198,67           | 84.157,05                     | 917.355,72                                 | 732.716,29                       |
| TOTAL        | 21.719.542,16                                   | 22.240.811,16        | 84.157,05                     | 22.324.968,21                              | 22,365,781,37                    |

**OCTAVO.** En cuanto al procedimiento, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la adopción del Acuerdo el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Es cuanto se tiene el honor de informar a la Corporación, a salvo opinión mejor fundada en derecho.

En Conil de la Frontera, a 19 de febrero de 2018. EL INTERVENTOR ACCTAL.

Edo Javier Cramazou Barroso

CONK